



DISTRICT OF COLUMBIA
OFFICE OF THE STATE SUPERINTENDENT OF
EDUCATION

SERVICIOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL

AUDIENCIAS EN RELACIÓN AL DEBIDO PROCESO

Se trata de una audiencia formal y legal para decidir disputas declaradas mediante una queja en relación al debido proceso para educación especial de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). En la audiencia participan los padres/tutores del estudiante, el representante de los padres y el representante de la escuela. La Oficina de Resolución de Disputas (ODR, por sus siglas en inglés) aporta un oficial de audiencias imparcial para escuchar las evidencias y dictar una decisión sobre la audiencia. Cada parte tiene la oportunidad de presentar su caso, presentar testigos, testimonios, documentos y argumentos legales para que el oficial de audiencias tome en cuenta al momento de pronunciarse sobre la disputa.

Derechos de todas las partes:

- Pueden estar acompañadas y asesoradas por abogados y otros con conocimiento o capacitación en la educación de niños con discapacidades
- Pueden presentar evidencia y confrontar, interrogar y exigir la presencia de testigos
- Pueden obtener el acta textual por escrito (o en formato electrónico, lo que los padres elijan) de la audiencia
- Pueden obtener las conclusiones del hecho y las decisiones por escrito (o en formato electrónico, lo que los padres elijan)

Derechos especiales de los padres:

- El niño objeto de la audiencia puede estar presente
- Pueden abrir la audiencia al público
- Pueden obtener el acta de la audiencia, las conclusiones del hecho y/o la decisión provista libre de cargo

MEDIACIÓN SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

Se trata de un proceso voluntario y confidencial para resolver disputas sobre educación especial conforme la IDEA. Generalmente, en las sesiones de mediación participan el/los padre(s) o tutor(es) del estudiante, un representante de la escuela y un representante de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) quien tiene la autoridad para resolver la disputa. Las partes se sientan juntas en una mesa y debaten sus objetivos e inquietudes. La ODR aporta un mediador neutral e imparcial conocedor de la ley de educación especial y capacitado para emplear técnicas de resolución de conflictos para facilitar la sesión de mediación. La mediación es libre de cargo tanto para los padres como para LEA.

Por qué elegir una mediación: La mediación brinda la oportunidad de resolver disputas sobre educación especial en un ambiente seguro que promueve la colaboración y la comunicación abierta. Los resultados obtenidos derivan de las propias partes, en vez de ser adjudicados por el oficial de audiencias. El mediador facilita el debate en el que las partes pueden compartir libremente sus diferencias y trabajar en pos de una resolución. Los beneficios de la mediación incluyen:

- La mediación puede ayudar a que todos entiendan mejor los diferentes puntos de vista.
- Los participantes trabajan juntos en soluciones y tienen el control del resultado.
- Es más probable que las partes que logran un acuerdo mutuo en la mediación cumplan con sus términos.
- La mediación es generalmente más económica que un litigio.
- El proceso colaborativo preserva la relación funcional entre el padre/madre y la escuela.

REUNIÓN DE FACILITACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (FIEP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Se trata de una reunión donde el padre, el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) y un facilitador imparcial analizan y desarrollan un plan de educación especial para el estudiante. El estudiante sigue siendo el foco de la discusión y su educación la deciden aquellos que mejor lo conocen, en vez de un oficial de audiencias. La ODR aporta un facilitador para mantener una comunicación abierta entre todos los miembros y los ayuda a resolver los conflictos que puedan haber surgido en el pasado o que puedan surgir durante la reunión. Este método puede optimizar el posible desarrollo de un plan integral para el estudiante y mejorar la relación entre los padres y la escuela. Esta función facilitadora se ofrece libre de cargo para los padres y la escuela.

Por qué elegir una reunión de FIEP: La función facilitadora promueve la construcción de consenso. Le brinda a los padres y al personal escolar la oportunidad de participar de manera total y significativa de los debates en un ambiente sin confrontaciones. El proceso es voluntario y no limita a las partes a iniciar una audiencia en relación al debido proceso. Sin embargo, si posteriormente se concreta una audiencia, la reunión de facilitación posiblemente haya disminuido las diferencias y clarificado los puntos de acuerdo entre las partes, lo que puede derivar en una audiencia en relación al debido proceso más enfocada, efectiva y eficiente.